

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	17001-33-39-005-2017-00471-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSE GUSTAVO MENJURA CASA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS Y OTROS
LLAMADOS EN GARANTÍA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
ESTADO:	Nº 084 del 09 de junio de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificada por conducta concluyente a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, del auto que admitió llamamiento en garantía formulado por el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS S.A. E.S.E.**, dentro del proceso de la referencia, a partir del nueve (09) de junio del año en curso.

Lo anterior, teniendo en cuenta la contestación allegada por la mencionada entidad en la fecha, misma que reposa en el expediente electrónico en archivo 77 “*ContestaSegurosDelEstado*”.

Se advierte a las partes que cualquier pronunciamiento debe enviarse al correo electrónico del Despacho (admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co). De acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022, la parte deberá remitir simultáneamente su pronunciamiento a la parte demandante a los siguientes correos electrónicos: aaa@ariasaristizabalabogados.com, atenasestudiojuridico@outlook.com, cagiraldo@hotmail.com, carivang@hotmail.com, vane.Betancourth22@hotmail.com, fabianvalenciaflorez@gmail.com, galloyasociadossas@gmail.com, juridica@villamaria-caldas.gov.co, mijjabogados@gmail.com, notificaciones@gha.com.co, notificacionesjudiciales@hospital-sanantonio-villamaria.gov.co, notificacionjudicial@villamaria-caldas.gov.co, oscarivanvalenciaflorez@gmail.com, tgrancaldas@gmail.com, y cgomezd@procuraduria.gov.co.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **NATALIA BOTERO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 42.130.417 y la T.P. Nº 109.506 del C.S. de la J., para que actúe en representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme al poder conferido.

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que verificada la página web de antecedentes disciplinarios, la mencionada apoderada no registra sanción que impida el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.

